



AUTORIZA SUSPENSIÓN DE CLASES SIN RECUPERACIÓN POR MOTIVOS DE FUERZA MAYOR PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE LA REGIÓN METROPOLITANA.

SOLICITUD N° 1318

RESOLUCIÓN EXENTA N°

001258

Santiago, 12 JUN 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 1, inciso 4° y artículo 19, números 10 y 11 de la Constitución Política de la República; el Decreto con Fuerza de Ley N°1/18.575 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; el Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado, y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 1996, sobre Subvención del Estado a establecimientos educacionales; el Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°289, de 2010, del Ministerio de Educación, que fija Normas Generales sobre Calendario Escolar; la Resolución Exenta N°3.729, del 15 de diciembre de 2023, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana; y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, conforme lo previsto en el Decreto Supremo N°289, de 2010, del Ministerio de Educación, que fija Normas Generales sobre Calendario Escolar, la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana está facultada para impartir normas sobre calendario escolar que velen por la unidad y coherencia del sistema educativo.

SEGUNDO: Que, el propósito del calendario escolar regional es fortalecer la autonomía de los establecimientos educacionales mediante la fijación de un marco normativo general que resguarde la implementación del currículum escolar y el cumplimiento del plan de estudios, orientando la gestión escolar al logro de aprendizajes de todos los estudiantes y al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

TERCERO: Que, no obstante lo señalado en el artículo 10 del Decreto N°289, de 2010 del Ministerio de Educación, establece que, en situaciones excepcionales, tales como catástrofes naturales, cortes de energía eléctrica, de aguas u otras de fuerza mayor, los Secretarios Regionales Ministeriales podrán autorizar la suspensión de clases como también la respectiva recuperación de las mismas con el objeto de no alterar el cumplimiento de los planes de estudio de los establecimientos educacionales en su región.

CUARTO: Que, como ha sido de público y notorio conocimiento, con fecha 06 de junio de 2024 el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres -SENAPRED-, decretó alerta temprana preventiva en la Región Metropolitana por un sistema frontal que afectaría a la región, alerta que fue posteriormente actualizada por dicho Servicio con fecha 11 de junio de 2024, dando cuenta de pronóstico meteorológico con precipitaciones moderadas a fuertes para los días 12 y 13 de junio.

QUINTO: Que, por Oficio N°1224 de fecha 12 de junio de 2024, la Delegada Presidencial Regional Metropolitana, Constanza Paz Martínez Gil, solicitó a esta Secretaría que en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N°289 de 2010, previamente citado, se autorice la suspensión de clases en todas las comunas de la Región Metropolitana, para los días jueves 13 y viernes 14 de junio del presente.

SEXTO: Que, a raíz de lo ya expresado, en uso de sus facultades, a objeto de proteger la integridad física y la seguridad de los alumnos, alumnas y las comunidades educativas en general, esta Secretaría Regional Ministerial de Educación, determinó la suspensión de clases, sin recuperación, durante los días jueves 13 y viernes 14 de junio de 2024, para todos los establecimientos educacionales municipales, dependientes de Servicios Locales de Educación Pública, de administración delegada, particulares subvencionados, Jardines Infantiles Junji, Integra, VTF y particulares no subvencionados, de todas las comunas de la Región Metropolitana.

RESUELVO:

1° AUTORÍCESE, de manera excepcional la suspensión de clases, sin recuperación, para los establecimientos educacionales municipales, dependientes de Servicios Locales de Educación Pública, de administración delegada, particulares subvencionados, particulares no subvencionados, Jardines Infantiles Junji, Integra Y VTF, de las comunas de Colina, Lampa, Til Til, Pirque, Puente Alto, San José de Maipo, Buin, Calera de Tango, Paine, San Bernardo, Alhué, Curacaví, María Pinto, Melipilla, San Pedro, Cerrillos, Cerro Navia, Conchalí, El Bosque, Estación Central, Huechuraba, Independencia, La Cisterna, La Granja, La Florida, La Pintana, La Reina, Las Condes, Lo Barnechea, Lo Espejo, Lo Prado, Macul, Maipú, Ñuñoa, Pedro Aguirre Cerda, Peñalolén, Providencia, Pudahuel, Quilicura, Quinta Normal, Recoleta, Renca, San Miguel, San Joaquín, San Ramón, Santiago, Vitacura, El Monte, Isla de Maipo, Padre Hurtado, Peñaflor y Talagante, respecto de los días jueves 13 y viernes 14 de junio de 2024, en razón de las circunstancias excepcionales ya expuestas en la parte considerativa de esta Resolución Exenta y conforme las facultades reglamentarias previstas en el artículo 10 del Decreto N°289 de 2010, del Ministerio de Educación.

2° INSTRÚYASE, a la Unidad Regional de Subvenciones de esta Secretaría Regional Ministerial, a fin de que proceda al pago de las subvenciones correspondientes a los establecimientos educacionales que reciban subvención del estado, incluyendo en dicho pago los días de suspensión que se indicaron en el resuelvo primero del presente acto administrativo.

3° NOTIFÍQUESE, la presente Resolución Exenta a los distintos establecimientos educacionales mencionados, por medio de los respectivos Departamentos Provinciales de Educación, pudiendo utilizarse los diversos medios existentes, siempre que ellos den plena fe de que la información ha sido entregada en tiempo y forma.

4° DETERMÍNASE, que, es obligación de los sostenedores educacionales velar por el total cumplimiento de los Planes de Estudios en los establecimientos educacionales, considerando la suspensión de clases decretada sin recuperación.

5° TÉNGASE PRESENTE, para todos los efectos legales y administrativos.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Raquel del Carmen Solar Sánchez".

RAQUEL DEL CARMEN SOLAR SÁNCHEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
REGIÓN METROPOLITANA

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "HVM/VRA/MPM/mpm".

HVM/VRA/MPM/mpm

- 1c. Delegación Presidencial Regional Metropolitana de Santiago.
- 1c. Agencia Calidad de la Educación.
- 1c. Superintendencia de Educación.
- 7c. Departamentos Provinciales de Educación.
- 1c. Unidad Regional de Subvenciones.
- 1c. Departamento de Educación.
- 1c. Gabinete SEREMI.
- 1c. Unidad Jurídica SEREMI.
- 1c. Oficina de Partes y Archivo Regional SEREMI RM.

EXP. SGD S/N